

## ALLEGO RECURSO CON AVALUO PENDIENTE 2022-0768

santiago proceso <documentodigitalj2021@gmail.com>

Lun 29/01/2024 16:26

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl26bta@cendoj.rama  
<cmpl26bta@cendoj.rama>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

J 26 C MPAL ENERO 20 2024 RECURSODE REPOSICION Y APELACION (1).pdf; 20240125-132124.pdf; AVALUO SEÑOR JOSE MARIA IGUA (2) (2).pdf;

11001400302620220076800

HONORABLE DESPACHO ALLEGÓ EL MEMORIAL CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN CON TODOS LOS ANEXOS-

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJO TODO LO RELACIONADO ALLEGADO AL DESPACHO.  
PARA DARLE EL CURSO.

AT. RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS  
APODERADO PARTE PASIVA.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO . GRACIAS

Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.  
E.

S.

D.

PROCESO 11001400302620220076800

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No, 80:415.303 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.233.251 expedida por el C. S. DE. J, con oficina profesional en la carrera 6ª No 10-42 oficina 306 de Bogotá, con correo electrónico institucional registrado - rubenadariogonzalez67@yahoo.com-inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura Registro de abogados

Por medio del presente me permito allegarle el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, al auto que niega la nulidad interpuesta del 23-01-2024.

1.-Desde el momento que nos hicimos parte el en expediente se a agotado toda las reclamaciones y oposición a los pedimentos del apoderado de la parte actora ,que inicio el proceso y el juzgado ha hecho caso omiso a estas solicitudes, por todos los medios de ha tratado de que se restablezca el debido proceso y hasta la fecha no ha sido posible, como vemos las actuaciones sean desplegado peticiones , que el juzgado ha hecho caso omiso, como fue no tener en cuenta los inventarios allegado, ya que faltan a la verdad y no se relacionó todos los dineros que hacen parte de la masa sucesoral.

2, Como segunda medida se indico que los bienes en su totalidad, sobrepasan la cuantía de este juzgado, ya que el proceso no es de menor cuantía, si no de mayor cuantía y por ello debió conocer un juez de familia, se allego los insumos y se debatió las pruebas y fuero de ello, hay unas inconclusas, que el despacho no las ha tendido en cuenta.

3.- Por lo anterior es la inconformidad de mis poderdantes, además que el juzgado no es competente, por el solo valor del predio que desde un comienzo se la ha dicho al juzgado.

4.-Como quiera que el juzgado no ha tenido en cuenta las pruebas que se han solicitado y sean allegado. Nuevamente y para que este recurso tenga una respuesta positiva, allego el presente avalúo comercial y catastral, para mas efectividad de acreditar que solo el predio supere el límite de la cuantía y por ello debe conocer el juzgado de familia de Bogotá

5.- Cabe resaltar que si el proceso, continua, no va tener valides ya que el competente es el Juez de familia, por la suma de los valores tanto de los dineros, que hacían parte de la sucesión, que están envolatados, como el valor del predio y eso sin terne en cuenta que el valor comercial oscila en más de \$300.000.000,00 mellones de pesos,

6.- Como prueba se allego el avaluó catastral y pese a que el valor es irrisorio, no se tuvo en cuenta

En los anteriores términos sustento mi inconformidad y sustento mi reposición y apelación en caso de no ser admitido el presente recurso de reposición.

Atentamente.



**RUBÉN DARIO GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
C.C. No.80.415.303 DE BOGOTÁ  
T.P.No.233.251 DEL C.S. DE J.  
Correo rubendariogonzalez67@yahoo.com  
documentodigitalj2021@gmail.com

AÑO GRAVABLE

2023



# FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia

23010015558

401

Factura  
Número:

2023001041800155467

CODIGO QR:



## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0001BCLW 2. DIRECCIÓN KR 5 BIS 12 96 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40099368

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41565581	DOLLY ELIZABETH IGUA BERMUDEZ	100	PROPIETARIO	KR 5A 132 38	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
186.176.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	5,8	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
1.080.000	185.000	895.000		

## D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	895.000	895.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	90.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	805.000	895.000

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	90.000	90.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	895.000	985.000

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

## PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

HASTA 14/07/2023

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)23010015558135811266(3900)0000000895000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010015558130718103(3900)0000000985000(96)20230714

## PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

HASTA 14/07/2023




(415)7707202600856(8020)23010015558076845201(3900)0000000805000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010015558059172971(3900)0000000895000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos  
080 20230512 09:02 SC 80 D 00000000  
EF 805.000.00PIN 01860529500320  
FORMU 23010015558 Recibido con Pago  
52080010213570 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE  
2024



**FACTURA  
IMPUESTO PREDIAL  
UNIFICADO**

No. Referencia 24010028424

401

Factura  
Número: 2024001041800398872

CODIGO QR:



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0001BCLW	2. DIRECCIÓN KR 5 BIS 12 96 SUR	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40099368
---------------------	---------------------------------	--

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41565581	DOLLY ELIZABETH IGUA BERMUDEZ	100	PROPIETARIO	KR 8A 132 36	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

12. AVALÚO CATASTRAL 204.979.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 5,8	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 1.189.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 158.000	19. IMPUESTO AJUSTADO 1.031.000		

**D. PAGO CON DESCUENTO**

		HASTA 26/04/2024	HASTA 14/06/2024
20. VALOR A PAGAR	VP	1.031.000	1.031.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	103.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	928.000	1.031.000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	103.000	103.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.031.000	1.134.000

**F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO**

**PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 26/04/2024

HASTA 14/06/2024

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)24010028424151297746(3900)00000001031000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24010028424142457002(3900)00000001134000(96)20240614

**PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 26/04/2024

HASTA 14/06/2024



(415)7707202600856(8020)24010028424012593136(3900)00000000928000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24010028424041158697(3900)00000001031000(96)20240614

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE

**ESTIMACION COMERCIAL DE CASA DE HABITACION**  
**DIRECCION OFICIAL DEL INMUEBLE: KR 5BIS 12 96 SUR**  
**BARRIO CATASTRAL: SANTA ANA SUR**  
**LOCALIDAD 4ª SAN CRISTÓBAL**  
**UPL 7 SAN CRISTOBA**  
**BOGOTA D.C.**



**INGENIERO**  
**FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**  
**RAA AVAL - 19382480**  
**BOGOTA, ENERO DE 2024**

## **1. INTRODUCCION.**

Solicita el señor JOSE MARIA IGUA MORENO, se estime el valor comercial (avalúo) del inmueble, ubicado en la KR 5 BIS No.12 96 SUR en el Barrio SANTA ANA SUR, en la localidad de SAN CRISTÓBAL, en Bogotá D.C.

Se practica la diligencia solicitada, tomando como referencia la matricula inmobiliaria 50S-40099368 de la oficina de registro Zona Sur, la visita de campo, la medición del lote, el registro fotográfico de las dependencias, la distribución de los espacios, el estado y edad de la construcción, el análisis del mercado inmobiliario en la zona.

En la elaboración del presente informe, se consideraron: El Decreto 1420 de 1.998; Decreto nacional 422 DE 2000, Decreto 620 de 2.008 del IGAC, Resolución 070 de 2011, Resolución No. 0073 de 2.020, Decreto 148 de 2.020, la Ley 1673 DE 2.013. Las Normas Técnicas Sectoriales NTS S 03, NTS S 04 y NTS 01, en las que se establecen los parámetros y contenidos de un informe valuatorio. Términos a considerar en el presente informe de valuación

### **DECRETO 148 DE 2.020.**

**AVALÚO COMERCIAL.** Es el precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

## **2. RESOLUCIÓN 620 DE 2008. IGAC.**

**2.1. AVALÚO COMERCIAL:** Determinación del valor comercial de bienes inmuebles del precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Dec.1420/98. Los métodos para la realización de avalúos se relacionan en la Res.620 de 2008. IGAC.

Para la determinación del valor comercial del predio, se utilizaron los siguientes métodos:

**ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Res.620 de2008. IGAC.

**ARTÍCULO 3o. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Res.620 de2008. IGAC.

## **3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR**

El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, el presente informe no constituye un estudio de títulos.

El evaluador no revelara la información sobre la estimación del valor del bien, a nadie distinto de las personas que solicitaron. Se hará uso del informe con autorización escrita de del solicitante, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

### **3.1. CLÁUSULA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME**

Se prohíbe la publicación de parte o de la totalidad de este informe, o de cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del evaluador sin su consentimiento.

### **3.2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. Los valores citados en el presente informe, fueron suministrados por las personas que atendieron la solicitud de información, en el momento de la consulta, por lo que el evaluador no responde por posteriores cambios en los valores suministrados y/o solicitados.

El evaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.

Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.

La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

El evaluador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión.

El evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del bien que se está valorando.

El evaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.

Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

### 3.3. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN

El perito Avaluador, no tiene relación directa o indirecta con los solicitantes ni con el propietario del inmueble.

Este informe de valuación es confidencial para las partes para el propósito específico del encargo. No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros. No se acepta ninguna responsabilidad por la mala utilización de este informe.

**AVALUO:** Proceso para estimar el valor de un bien.

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Recopilación y tratamiento estadístico de información de valores de mercado de inmuebles comparables o similares al bien objeto de estudio. (Revisión de ofertas y transacciones recientes)

**COSTO:** valor total en pesos a la fecha, para construir una vivienda con el mismo sistema constructivo y los mismos acabados.

**INMUEBLE:** Predio o extensión de terreno determinado, incluyendo la construcción

**PRECIO:** Cantidad de dinero que permite la adquisición o uso de un bien o servicio.

**VALOR DE MERCADO:** el precio más probable que una propiedad pueda alcanzar en un mercado de oferta y demanda, bajo el precepto de transacción justa, en la que el comprador y el vendedor actúan con prudencia y acopio de información, dando por hecho que el precio no se ha visto afectado por un estímulo inapropiado. FUENTE DCI COLOMBIA. MANUAL DE AVALUOS URBANOS

**VALOR:** la relación monetaria entre las propiedad y quienes compran, venden o utilizan dichas propiedades. FUENTE DCI COLOMBIA. MANUAL DE AVALUOS URBANOS

La Resolución 620 Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, establece:

### 4. APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS.

**ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.** Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

### **ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES.**

Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

**ARTÍCULO 13. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.** En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridos para la construcción, se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble.

Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.

**PARÁGRAFO 1o.** Este método se debe usar en caso de que el bien objeto de avalúo no cuente con bienes comparables por su naturaleza (colegios, hospitales, estadios, etc.) o por la inexistencia de datos de mercado (ofertas o transacciones) y corresponda a una propiedad no sujeta al régimen de propiedad horizontal.

**NOTA:** Para el cálculo del valor del terreno se aplicó el Método de comparación de mercado; para el cálculo del valor de la construcción se aplicó el método de Costo de reposición.

#### **4.1. Para estimar y cuantificar el valor de la construcción se siguió el siguiente procedimiento**

Inventario y medición de la construcción.

#### **CANTIDADES DE OBRA**

El proceso del cálculo de cantidades de obra para cada actividad constructiva es conocido comúnmente como cubicación, y requiere de una práctica que permita obtener la información de una manera ordenada y que adicionalmente, ofrezca la posibilidad de revisar, controlar y modificar los datos cuando se considere necesario.

Para este proceso son indispensables las distancias, longitudes, alturas de las construcciones, (dimensión y forma) las especificaciones técnicas y el listado de actividades constructivas que componen el proyecto de edificación.

Independiente del sistema empleado para el cálculo de las cantidades de obra, se deben adicionar las variables de: técnicas de construcción, distancia de acarreo de materiales de construcción, costos del transporte, tiempo de ejecución de las obras, mano de obra utilizada.

#### **PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO**

##### **1. IDENTIFICAR LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD**

Según sea el caso, la unidad de medida puede ser genérica o compuesta. Las medidas utilizadas fueron la unidad, el metro lineal, el metro cubico, y el cálculo a todo costo de la unidad considerada.

La unidad de medida genérica es aquella en la cual están representados todos los materiales, y por tanto, los valores obtenidos son definitivos. Por ejemplo: 1 metro cuadrado de revoque, un metro cuadrado de piso en baldosa cerámica.

La unidad de medida compuesta es aquella que contempla materiales no contenidos en la unidad de medida de la actividad; por lo tanto, las cantidades se evalúan sobre el total de la cantidad de obra de la actividad y luego se dividen por ésta para obtener las cantidades definitivas. Por ejemplo: Un metro cuadrado de losa aligerada, un metro cuadrado en cubierta en teja de barro.

##### **2. DESGLOCE DE MATERIALES**

Este listado se extrae de las especificaciones técnicas, de las unidades construidas e identificadas en terreno, en él se incluyen todos los materiales que componen la actividad constructiva.

##### **3. CUANTIFICAR MATERIALES**

Este proceso incluye la evaluación de la cantidad teórica de material por unidad de medida, aprovechando las relaciones geométricas entre las dimensiones de la actividad y de los materiales.

#### 4. CONVERTIR UNIDADES

Hay que convertir las unidades geométricas resultantes del proceso de cálculo a unidades comerciales en las que se presentan los materiales, metro cuadrado, metro cubico, metro lineal, etc.

#### 5. PRECIOS.

Los valores se obtuvieron en consultas de proveedores de materiales en la zona, consultas en grandes depósitos, en revistas especializadas y aplicaciones del cálculo de materiales de construcción.

### 5. INFORME TÉCNICO AVALÚO COMERCIAL

#### 5.1 SOLICITANTE:

JOSE MARIA IGUA MORENO

#### 5.2 PROPÓSITO DEL AVALÚO:

Establecer el valor comercial del inmueble.

#### 5.3 TIPO DE INMUEBLE:

Casa de habitación

#### 5.4 DIRECCIÓN:

KR 5 BIS 12 96 SUR

#### 5.5 CHIP

AAA001BCLW

#### 5.6 CÉDULA CATASTRAL

13AS 5 7

#### 5.7. CÓDIGO SECTOR CATASTRAL

001111 14 02 000 00000

#### 5.8 USO

Código de uso Catastral 001 HABITACIONAL MENORO IGUAL A 3 PISOS.

#### 5.9 DESTINO ECONÓMICO:

01 RESIDENCIAL

#### 5.10 FECHA DE VISITA.

26 DE ENERO DE 2024

### 6. INFORMACIÓN JURÍDICA

#### 6.1 PROPIETARIOS:

ELICENIA BERMIDEZ DE IGUA Y DOLLY ELIZABETH IGUA BERMUDEZ

#### 6.2. INFORMACION JURIDICA

SENTENCIA 10-03-2000, JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BOGOTA, ADJUDICACION EN SUCESION.

#### 6.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA

050-40099368

### 7. DESCRIPCION DEL SECTOR

SANTA ANA SUR, hace parte de las zonas residenciales del sur de la ciudad contigua al Centro Tradicional, en las inmediaciones de sedes de servicios de salud, a ello se suma la influencia que ejerce el sector del barrio Veinte de Julio, cuenta con dos parques urbanos de escala metropolitana y el corredor ecológico de ronda del río Fucha. Tradicional. Contiene Bienes de



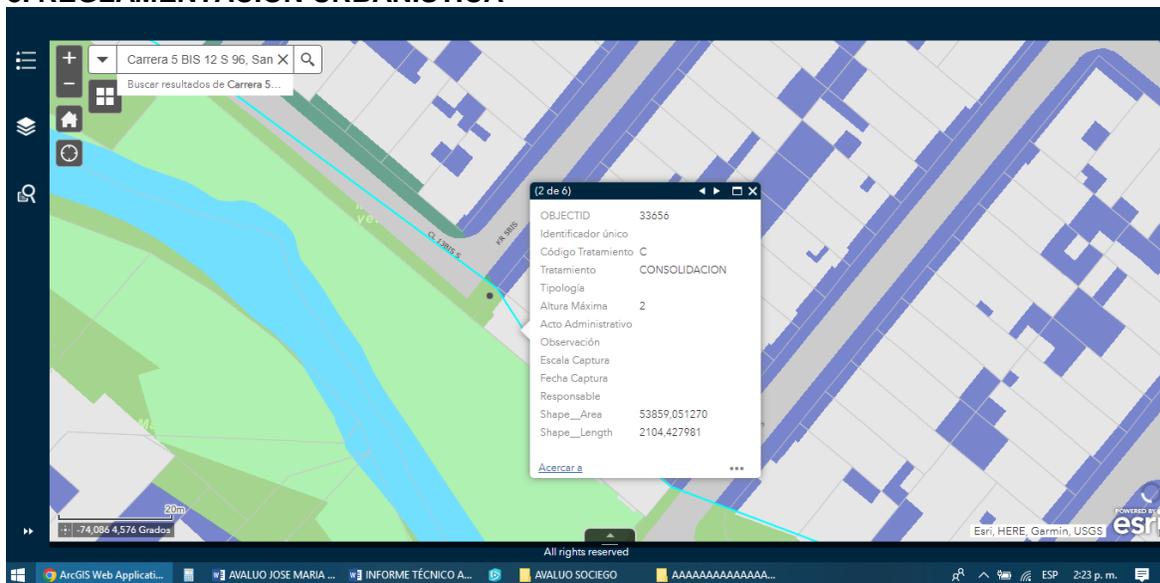
## 7.5. VIAS DE ACCESO

Se accede al sector, por la CARRERA 10, CARRERA 7ª, AV PRIMERO DE MAYO, CARRERA AC 11 SUR.

## 7.6 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

En cuanto a su infraestructura la zona en su totalidad cuenta con todos los servicios públicos básicos: Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Alumbrado público, Gas natural

## 8. REGLAMENTACION URBANISTICA



### DECRETO 555 DE 2121. POT BOGOTA REVERDECE

#### TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 308. Tratamiento urbanístico de consolidación. Este tratamiento orienta y regula las actuaciones urbanísticas en zonas urbanizadas donde se busca mantener las condiciones de trazado y edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes 6 planeados, mediante:

La cualificación de la ciudad construida como una forma de reconocer su aporte a los valores que embellecen y enriquecen la experiencia de lo urbano.

La generación o recuperación de espacios públicos vitales a través de cargas urbanísticas, en promoción de entornos más seguros.

Artículo 309. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Consolidación. El ámbito de aplicación del tratamiento de consolidación es 'el señalado en el Mapa CU-5. 1. "Tratamientos urbanísticos" del presente plan y los predios que cumplan con las siguientes condiciones:

Todo predio proveniente del tratamiento de desarrollo, que haya concluido su proceso de urbanización.

Áreas provenientes de planes parciales de desarrollo y/o de renovación urbana que hayan ejecutado la licencia de urbanización.

Predios anteriormente clasificados en tratamiento de Mejoramiento Integral que han superado niveles de déficit de soportes urbanísticos, y se clasifican ahora en el tratamiento de consolidación.

Predios dotacionales, industriales o comerciales en proceso de afianzar o mantener los patrones de uso y edificabilidad existentes.

#### 8.1 USO PRINCIPAL

Habitacional

## 9. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Corresponde a un Lote, de forma rectangular de 7 de frente por 22.50 de fondo, sobre el cual se levantó una construcción de 3 pisos con las siguientes características constructivas:, cimiento ciclópeo, muros en ladrillo bloque, estucados y pintados, pisos en acabados mixtos, tabletas de cerámica, cemento y cemento alisado. Primer piso, consta de garaje, 2 habitaciones, baño, cocina, patio de ropas, pisos en baldosa de cemento y cerámica: segundo piso, sala comedor, estudio, 3 habitaciones, 2 baños, cocina, piso en cerámica en las habitaciones: tercer piso, terraza

ELABORO, FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ R., AUXILIAR RAMA JUDICIAL, IDENTIFICACION PREDIAL, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, AVALUOS DE: INMUEBLES URBANOS, INMUEBLES RURALES, RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCION, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EDIFICACIONES DE CONSERVACION ARQUEOLOGICA, INMUEBLES ESPECIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES, ACTIVOS OPERACIONALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, INTANGIBLES ,DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE,SERVIDUMBRES,DERECHOS HERENCIALES Y LITIGIOSOS CÁLCULOS COMPENSATORIOS REGISTRO R.A.A. AVAL-19382480. CELULAR 311 554 74 18. CORREO E LECTRÓNICO:fran.d.h@hotmail.com. LEY 1915 DE 2018 DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS.

y apartamento, sala comedor, cocina, zona de lavandería, una habitación, piso en cemento alisado, cubierta en teja de asbesto cemento sobre estructura metálica.

### 9.1 LINDEROS DEL LOTE

**SE ESTABLECEN COMO LINDEROS Y COLINDANTES LOS IDENTIFICADOS EN TERRENO:**

LINDERO	DISTANCIA	COLINDANTE
NORTE	22.50m	KR 5 BIS 12 90 SUR
ORIENTE	7.00m	KR 5 12 91 SUR
SUR	22.50m	ZONA VERDE
OCCIDENTE	7.00m	KR 5 BIS
<b>AREA TOTAL</b>	<b>157.50m<sup>2</sup></b>	

### 9.2 AREA TERRENO

157.50m<sup>2</sup>

### 9.3 AREA CONSTRUIDA

277.80m<sup>2</sup> (catastro)

### 9.4.SERVICIOS PUBLICOS

El inmueble cuenta con los servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía eléctrica, Gas Natural

## 10. AVALUO

### RESOLUCION 620 DE 2008

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Sede Central

**Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.**

**Artículo 1º. Método de comparación o de mercado.** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

**Artículo 10. Método de comparación o de mercado.** Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.

En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

### Las fórmulas estadísticas

Artículo 37. Las fórmulas que se presentan a continuación servirán de apoyo para la mejor utilización de los métodos valuatorios.

#### 1. Media Aritmética: (X)

Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas. Se formaliza mediante la siguiente expresión matemática.

En donde:

= Indica media aritmética

Ó = Signo que indica suma

N = Número de casos estudiados

Xi = Valores obtenidos en la encuesta

## 2. Desviación estándar: (S)

Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados, N. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión:

Se tiene que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética. Si el signo es negativo o sea que tiene una asimetría negativa y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética.

### 10.1. VALOR DE TERRENO.

Se utilizó el método de Comparación o de Mercado, con ofertas de predios ubicadas en el sector de interés, con la misma norma urbana del predio en estudio, las cuales fueron depuradas y a las que se les aplicaron las estadísticas del caso.

FUENTE	TELEFONO	VR. INMUEBLE	AREA TERRENO	VR. TERRENO	VR. M2 TERRENO AJUSTADO
INDIRECTA	312 366 93 77	\$ 750.000.000,00	175m2	\$ 350.000.000,00	\$ 2.000.000,00
INDIRECTA	312 522 39 82	\$ 410.000.000,00	120m2	\$ 228.000.000,00	\$ 1.900.000,00
INDIRECTA	310 219 21 02	\$ 500.000.000,00	178m2	\$ 338.200.000,00	\$ 1.900.000,00
INDIRECTA	311 526 16 19	\$ 550.000.000,00	170m2	\$ 357.000.000,00	\$ 2.100.000,00
				PROMEDIO	\$ 1.975.000,00
				DESVIACION ESTANDAR	\$ 95.742,71
				COEFICIENTE DE VARIACION	4,84%
				LIMITE SUPERIOR	\$ 2.070.742,71
				LIMITE INFERIOR	\$ 1.879.257,29
				VALOR ADOPTADO	\$ 1.975.000,00

VALOR DE REFERENCIA m2 DE TERRENO ADOPTADO LIMITE INFERIOR, \$ 1.975.000,00

**10.2. CONSTRUCCION:** Para la determinación del valor comercial de la construcción en estudio y de acuerdo al decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método de reposición.

**Artículo 3º.- Método de costo de reposición.** Es el que busca establecer el valor, comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008

*“Artículo 1o. Método de Comparación o de Mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*

### CONSTRUCCION PRIMERO Y SEGUNDO PISO

Vida Útil: Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; Estado de conservación: Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Se determinó un valor de \$ 1.800.000,00 por metro cuadrado, como costo de reposición o Valor de construido nuevo. Se calculó la edad en porcentaje de vida útil  $50/70=71,42\%$  que en la tabla de Fitto Corvini corresponde a una depreciación de 67,82%

**DEPRECIACIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDO A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

DEPRECIACIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDO A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.									
DESCRIPCION	EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIACION	VR.FINAL	VALOR ADOPTADO
1 Y 2DO PISO	50	70	71,42%	3	67,82%	\$ 1.800.000	\$ 1.220.760,00	\$ 579.240,00	\$ 580.000,00

Valor m2 de construcción PRIMER Y SEGUNDO PISO \$ 580.000,00

VALOR ESTIMADO DE LA CONSTRUCCION PRIMER Y SEGUNDO PISO				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1 Y 2DO PISO	185.50	m2	\$ 580.000,00	\$ 107.590.000.00

**CONSTRUCCION TERCER PISO**

Vida Útil: Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; Estado de conservación: Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Se determinó un valor de \$ 1.400.000,00 por metro cuadrado, como costo de reposición o Valor de construido nuevo. Se calculó la edad en porcentaje de vida útil  $20/70=28,57\%$  que en la tabla de Fitto Corvini corresponde a una depreciación de 33,42%

**DEPRECIACIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDO A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

DEPRECIACIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDO A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.									
DESCRIPCION	EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIACION	VR.FINAL	VALOR ADOPTADO
3ER PISO	20	70	30%	3	33,42%	\$ 1.400.000	\$ 467.880,00	\$ 932.120,00	\$ 930.000,00

Valor m2 de construcción Tercer piso \$ 930.000,00

VALOR ESTIMADO DE LA CONSTRUCCION CASA PRINCIPAL				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
3ER PISO	92.30	m2	\$ 930.000,00	\$ 85.839.000,00
<b>VALOR TOTAL CONSTRUCCION</b>				<b>\$ 85.839.000,00</b>

**11. VALOR DEL INMUEBLE**

El avalúo del bien, corresponde a la suma de los avalúos parciales, es decir, valor del lote + valor de la construcción. Posteriormente, con los valores obtenidos, se calculó el valor de mercado del inmueble, el cual tiene un área de terreno de 157.5m<sup>2</sup> y un área construida de 277.80m<sup>2</sup>, lo que arrojó un valor de mercado de:

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO	157.50	m2	\$ 1.975.000,00	\$ 311.062.500,00
CONSTRUCCION	277.80	m2	GLOBAL	\$ 107.590.000,00
VALOR				\$ 418.652.500,00
VALOR AJUSTADO				\$ 420.000.000,00

Son:CUATROCIENTOS VEINYE MILLONES DE PESOS.....\$ 420.000.000,00

El valor estimado en un avalúo comercial, es un valor de referencia, es la cuantía estimada en caso de una transacción. El precio es un indicador de un valor relativo, que el vendedor o el comprador le asignan al bien.

De acuerdo a las normas sobre vigencia de los avalúos, Decretos 1420/1998 y 422/2000, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando se conserven las condiciones físicas del inmueble, no se presenten modificaciones en la norma urbanística, ni variaciones significativas en mercado inmobiliario

Atentamente



Francisco j de la hoz

Perito

REGISTRO AAA - AVAL 19382480

### REGISTRO FOTOGRAFICO



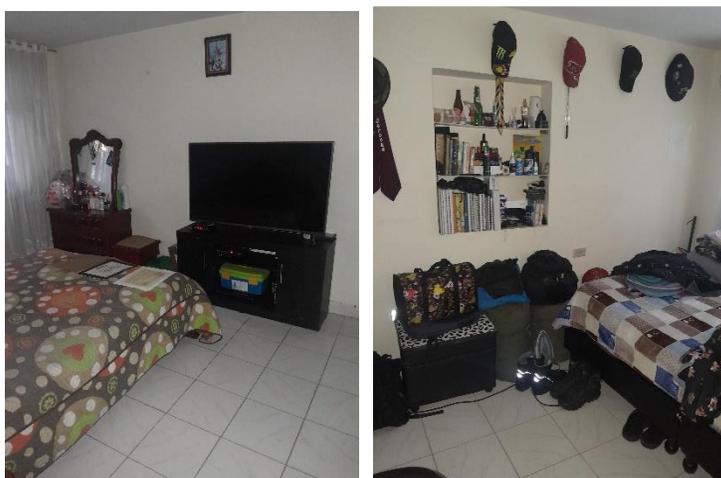
DETALLE FACHADA Y PLACA DOMICILIARIA



DETALLE GARAJE Y SALA COMEDOR



DETALLE BAÑO Y COCINA

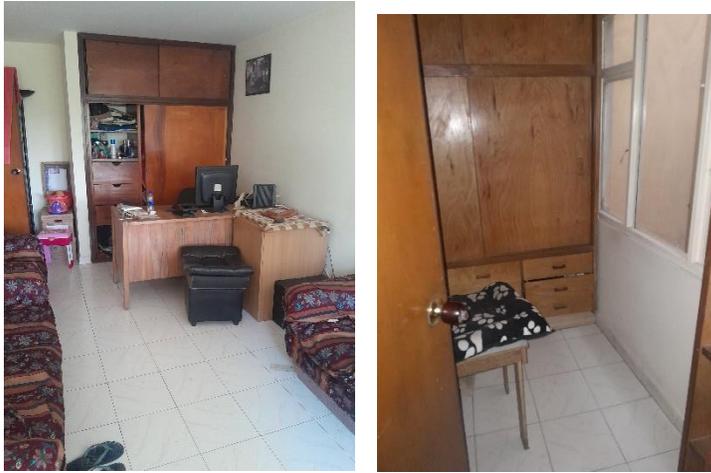


DETALLE HABITACIONES

### CONSTRUCCION SEGUNDO PISO



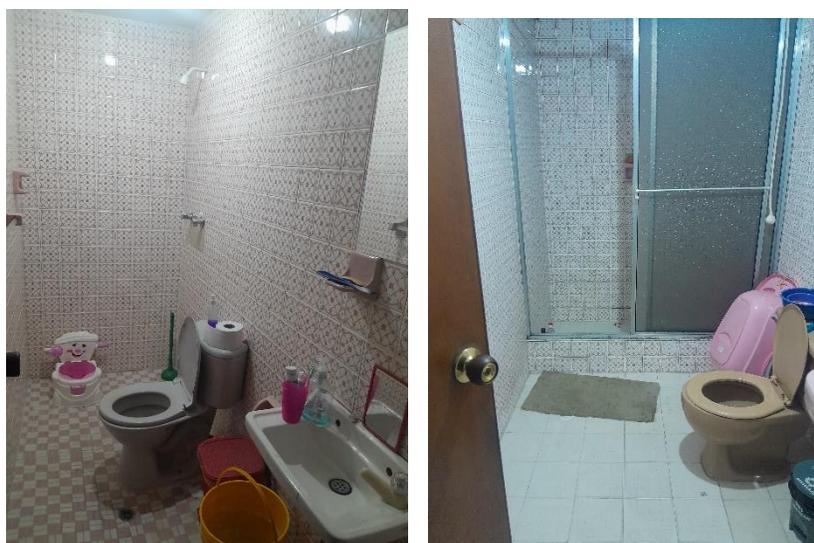
DETALLE ESCALERA ACCESO Y HALL DE ACCESO DEPENDENCIAS



DETALLE SALA COMEDOR Y ESTUDIO



DETALLE HABITACIONES



DETALLE BAÑOS

## TERCER PISO



DETALLE SALA COMEDOR



DETALLE COCINA Y ZONA DE LAVANDERIA



DETALLE HABITACION



**DETALLE PATIO**

## OFERTA DE INMUEBLES EN EL SECTOR



**Descripción general**

Casa Venta Santa Ana Sur, excelente oportunidad de inversión, consta de tres niveles distribuidos así: Primer Nivel. Sala comedor, baño social, garaje, cocina integral, comedor auxiliar, garaje, zona de lavado, patio, pisos del área social son retal de mármol, escalera de acceso al segundo nivel es de granito blanco, antejardín puede ser habitable...

Leer más

Precio total (COP)  
**\$ 750.000.000**

¿Te interesó este inmueble?

CONTACTO 312 366 93 77. VALOR \$ 750.000.000., AREA LOTE 175m2, VALOR m2 TERRENO \$ 2.000.000

**Casa en venta** Compartir

Ubicación principal: Santa ana del sur - Bogotá - Bogotá, d.c. Ubicaciones asociadas: Santa ana del sur, Velodroma...

Usado



**PRIMER PISO**



**SEGUNDO PISO**



**Descripción general**

Casa bien ubicada. Lista para habitarla . Documentación al día, Unicos dueños. Excelente vecindario, Cerca de bancos, colegios , sector comercial. Es barrio residencial. Precio negociable dependiendo la forma de Pago.

Leer más

Precio total (COP)  
**\$ 410.000.000**

CONTACTO 312 522 39 82. VALOR \$ 410.000.000., AREA LOTE 120m2, VALOR m2 TERRENO \$ 1.900.000

**Casa en venta** Compartir

Ubicación principal: Santa ana sur - Bogotá - Bogotá, d.c. Ubicaciones asociadas: Velodromo, San cristobal sur...

Usado



**Descripción general**

HERMOSA CASA EN VENTA EN SANTA ANA SUR BOGOTA de dos pisos independientes distribuidos así: Primer piso: Sala, comedor, cocina, 1 baño, 3 habitaciones, patio grande, 4 parqueaderos. Segundo piso: Sala, comedor, cocina, 2 baños 4 habitaciones. Tercer piso: zona de lavandería, terraza con plancha. Área de terreno: 178mts2 lote de 11.50...

Precio total (COP)  
**\$ 500.000.000**

¿Te interesó este inmueble?

CONTACTO 310 219 21 02. VALOR \$ 500.000.000., AREA LOTE 178m2, VALOR m2 TERRENO \$ 1.900.000



**Descripción general**

Casa construcción antigua . de Área 10x17 M2 , ✓ Primer piso tiene 2 locales ✓ Segundo piso encontramos un apartamento independiente consta de: Sala comedor , 2 habitaciones 1 baño y cocina . ✓Tercer piso un apartamento con Sala comedor amplia, cocina , baño, un patio y das habitaciones. La casa queda cerca al barrio santa ana ...

Precio total (COP)  
**\$ 550.000.000**

¿Te interesó este inmueble?

CONTACTO 311 526 16 19. VALOR \$ 550.000.000., AREA LOTE 170m2, VALOR m2 TERRENO \$ 2.100.000



## SOPORTES PERITO, NOMBRAMIENTOS.

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	No. Corporación	Año	Consec. radica	Consec. recurso	Oficio	Fecha Asignación	No. Proceso
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	304		PERITO TOPOGRAFICO	13/12/2022	1100140030201900230400
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	1032		PERITO TOPOGRAFICO	11/11/2022	110014003040201901082000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	922		PERITO TOPOGRAFICO	23/08/2022	110014003040201900292200
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	550		PERITO TOPOGRAFICO	30/06/2022	110014003040201900250000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	791		PERITO TOPOGRAFICO	13/06/2022	110014003040201900791000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	771		PERITO TOPOGRAFICO	13/06/2022	110014003040201900771000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	1008		PERITO TOPOGRAFICO	20/04/2022	110014003040201900100800
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	503		PERITO TOPOGRAFICO	22/04/2022	110014003040201900503000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103045	2021	101		PERITO INGENIERO	28/03/2022	110013103045202100101000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 046 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103045	2010	218		PERITO INGENIERO	24/02/2022	110013103045201000218000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	968		PERITO TOPOGRAFICO	28/07/2022	110014003040201900968000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	1132		PERITO TOPOGRAFICO	19/02/2022	110014003040201800113200
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	578		PERITO TOPOGRAFICO	31/03/2022	110014003040201900578000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	507		PERITO TOPOGRAFICO	31/01/2022	110014003040201800507000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	369		PERITO TOPOGRAFICO	23/09/2021	110014003040201900369000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	302		PERITO TOPOGRAFICO	29/10/2021	110014003040201900302000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	333		PERITO TOPOGRAFICO	27/10/2021	110014003040201900333000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2019	1032		PERITO TOPOGRAFICO	5/10/2021	110014003040201900103200
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1082		PERITO TOPOGRAFICO	31/08/2021	1100140030402017001082000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	784		PERITO TOPOGRAFICO	27/08/2021	110014003040201700078400
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	375		PERITO TOPOGRAFICO	24/08/2021	110014003040201800375000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	886		PERITO TOPOGRAFICO	25/02/2020	110014003040201800886000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003063	2019	1322		PERITO TOPOGRAFICO	13/02/2020	110014003063201901322000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 077 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003063	2019	1545		PERITO TOPOGRAFICO	13/02/2020	110014003063201901545000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2016	907		PERITO INGENIERO	17/02/2020	110014003020201600907000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	954		PERITO INGENIERO	25/03/2020	1100140030202017000954000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	109		PERITO INGENIERO	17/02/2020	1100140030202017000109000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	375		PERITO TOPOGRAFICO	12/11/2019	110014003040201800375000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003030	2018	544		PERITO INGENIERO	19/02/2020	110014003030201800544000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2016	1501		PERITO TOPOGRAFICO	07/12/2019	110014003040201601501000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	303		PERITO TOPOGRAFICO	18/10/2019	110014003040201800303000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2018	758		PERITO TOPOGRAFICO	28/08/2019	110014003040201800758000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1539		PERITO TOPOGRAFICO	28/08/2019	110014003040201701539000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	345		PERITO INGENIERO		110014003020201700345000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2017	1111		PERITO INGENIERO		11001400302020170111000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1893		PERITO TOPOGRAFICO		110014003040201701893000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1561		PERITO TOPOGRAFICO	20/06/2019	110014003040201701561000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003079	2017	1180		PERITO TOPOGRAFICO	06/07/2019	11001400304020170118000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	583		PERITO TOPOGRAFICO	17/05/2019	110014003040201700583000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	984		PERITO TOPOGRAFICO		110014003040201700984000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	880		PERITO TOPOGRAFICO		11001400304020170088000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1627		PERITO TOPOGRAFICO	10/05/2019	110014003040201701627000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 046 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103045	2011	348		PERITO AVALUADOR DE BIEN	21/03/2019	110013103045201100348000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	1762		TOPOGRAFICO	19/02/2019	110014003040201701762000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 027 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103023	2016	617		INGENIERO	14/02/2019	110013103023201600617000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003033	2017	383		PERITO AVALUADOR DE BIEN	29/10/2018	110014003033201700383000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003040	2017	85		TOPOGRAFICO	24/10/2018	110014003040201700085000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103024	2014	30708		INGENIERO	27/10/2018	11001310302420140030708000
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*	110014003020	2016	1375		INGENIERO	19/09/2018	110014003020201601375000

BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 045 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013105045	2010	00431	00	INGENIERO GEOGRAFO	06/08/2018	11001310504520100043100
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 002 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003002	2018	00611	00	TOPOGRAFO	06/08/2018	11001400300220180061100
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 047 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013105047	2015	00009	00	PERITO AVALUADOR DE BIEN	14/07/2018	11001310504720150000900
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003020	2016	1170	00	INGENIERO	26/06/2018	11001400302020160117000
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003020	2016	1170	00	INGENIERO	26/06/2018	11001400302020160117000
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 059 Sección Tercera Mixta - oral Administrativo de Bogota D.C.*	Sección Tercera Mixta - Oral	110013343059	2016	086	00	TOPOGRAFO	18/06/2018	11001334305920160008600
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 037 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013103037	2016	00510	00	INGENIERO	26/04/2018	11001310303720160051000
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003040	2016	822	00	TOPOGRAFO	18/04/2018	11001400304020160082200
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 045 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013105045	2003	00616	00	PERITO AVALUADOR DE BIEN	12/04/2018	11001310504520030061600
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 027 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013103027	2011	00423	00	INGENIERO	30/01/2018	11001310302720110042300
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 049 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013105049	2014	00675	00	TOPOGRAFO	22/01/2018	11001310504920140067500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013103003	2008	00599	00	PERITO AVALUADOR DE BIEN	23/11/2017	11001310300320080059900
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 020 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003020	2015	871	00	INGENIERO	01/11/2017	11001400302020150087100
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 063 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003063	2015	00400	00	TOPOGRAFO	29/09/2017	11001400306320150040000
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 047 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013105047	2014	00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIEN	14/09/2017	11001310504720140005600
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 039 Sección Cuarta Administrativo de Bogota D.C.*	Sección Cuarta - Oral*	110013331039	2016	00261	00	INGENIERO	18/08/2017	11001333103920160026100
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 050 Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013105050	2014	00069	00	TOPOGRAFO	10/08/2017	11001310505020140006900
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 064 Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*	110014003064	2017	00895	00	PERITO AVALUADOR DE BIEN	04/07/2017	11001400306420170089500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 031 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013103031	2015	01308	00	INGENIERO	09/06/2017	11001310303120150130800
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 029 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013103029	2015	00447	00	INGENIERO	07/06/2017	11001310302920150044700
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	Civil*	110013103043	2015	00256	00	PERITO AVALUADOR DE BIEN	17/04/2017	11001310304320150025600
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogota D.C.*	Civil*	110013403005	2000	893	00	TOPOGRAFO	06/04/2017	11001340300520000089300

## REGISTRO RAA AVALUADOR



PIN de Validación: aba80a38



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19382480, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Julio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19382480.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

#### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
05 Jul 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 2 Inmuebles Rurales

#### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
05 Jul 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

#### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
05 Jul 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

Página 1 de 5



PIN de Validación: aba80a38



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: aba80a38



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

##### Alcance

- Navas, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

##### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 10 Semovientes y Animales

##### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

##### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
31 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 12 Intangibles

##### Alcance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Derechos deportivos , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares



PIN de Validación: aba80a38



<https://www.raa.org.co>



Fecha de inscripción <b>24 Dic 2019</b>	Regimen <b>Régimen Académico</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Espectro radioeléctrico</li> </ul>	
Fecha de inscripción <b>21 Oct 2019</b>	Regimen <b>Régimen Académico</b>

#### Categoría 13 Intangibles Especiales

##### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción <b>31 Ene 2022</b>	Regimen <b>Régimen Académico</b>
--	-------------------------------------

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CARRERA 72 C #9-18  
 Teléfono: 3115547418  
 Correo Electrónico: fran.d.h@hotmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos - Corporación Tecnológica Empresarial  
 Ingeniero Geógrafo - Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19382480.**

**El(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Página 4 de 5



PIN de Validación: adb30a66



**PIN DE VALIDACIÓN**

**adb30a66**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Enero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
 Alexandra Suarez  
 Representante Legal



**INTERCON INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S**

**Nit No 900.920.758-6**

**CERTIFICA QUE**

El señor **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.382.480 de Bogotá, Laboro con nosotros desde el 1 de Noviembre de 2016 al 28 de Febrero de 2017, en el cargo de **Coordinador Predial**, mediante contrato laboral a término indefinido devengando un salario mensual fijo de Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Corriente (\$4.500.000) en desarrollo de la **GESTION PREDIAL**, requerida para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. **PROYECTO VIAL: ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TUNEL DEL TOYO**, Coordinador técnico ejecutando la elaboración y selección de insumos base de consulta para el desarrollo de la consultoría. Realización de estudios, fichas y selección predial, elaboración de cartografía, reconocimiento predial y coordinación de personal, actividades desempeñadas mediante el sistema de información geográfica (SIG), implementando el uso de herramientas como Arcgis, AutoCAD.

Dada en Bogotá a los 29 Días del mes de Mayo de 2018.

Cordialmente;

**LADY YANETH GONZALEZ**

Representante Legal

---

Calle 165B No 14A-07 - 1608  
Bogotá – Colombia  
Tel.: 3002322603  
[www.interconingenieria.com](http://www.interconingenieria.com)



NIT. 900.667.594-0

## CERTIFICACIÓN

A quien interese:

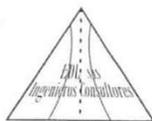
Nos permitimos certificar que el señor Francisco Javier de la Hoz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.382.480 de Bogotá, laboró para nuestra firma como Director Técnico, para el contrato CAM-007 de 2016, que tiene por objeto : "LA CAMPAÑA DE EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA DEL TRAMO NO.2 DEL PROYECTO "TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO", MEDIANTE MÉTODOS DIRECTOS (SONDEOS EXPLORATORIOS), MÉTODOS INDIRECTOS (SÍSMICA DE REFRACCIÓN-TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA) Y ENSAYOS IN SITU Y DE LABORATORIO, SEGÚN DOCUMENTO "TÉRMINOS DE REFERENCIA CAMPAÑA DE EXPLORACIÓN TRAMOS 2" , con contrato a término fijo y una dedicación del 50%, por la finalización de contrato de trabajo, con una asignación mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00), del 01 de diciembre de 2016 al 30 de mayo de 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017.

**TECNUM COLOMBIA SAS**  
Carmenza Rubio Mendoza  
Directora de Recursos Humanos

Cra 13 No 29-39 Mz 1 Of 302-303 - Bogotá, D.C., Colombia TEL: (57 1) 3467205-2328679  
tecncol@tecnumcolombia.com - Inscrita en la CCB, Matrícula No. 02380400

Scanned by CamScanner



800.086.501-1



Certificado N° SC 483-1

La Suscrita Gerente Administrativa de la firma E.D.L. S.A.S.  
Ingenieros Consultores,

**CERTIFICA**

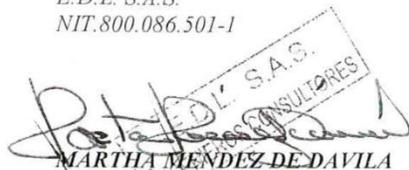
Que el Señor (a) **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.382.480**, laboró para la compañía mediante la Modalidad de Contrato de Trabajo por Duración de la Obra o Labor contratada desde **7 DE NOVIEMBRE DE 2012** hasta el **23 DE DICIEMBRE DE 2013** según contrato No. **MA-0016006**; comenzando nuevamente sus actividades desde **EL 23 DE ENERO DE 2014** hasta **EL 30 DE JUNIO DE 2014** según contrato No. **MA-0034726/8000000244**. De igual manera inicio sus actividades nuevamente desde **02 DE JULIO DE 2014** hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014** en el proyecto **GESTION INMOBILIARIA 5215307/8000000360** de nuestro cliente **ECOPETROL** de la vicepresidencia de Transportes en la ciudad de **BOGOTA** en el cargo de **PROFESIONAL DE CAMPO 2**.

Con una última asignación mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.726.750)**

La presente se firma en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Febrero de Dos mil quince (2015),

Atentamente,

E.D.L. S.A.S.  
NIT.800.086.501-1

  
**MARTHA MENDEZ DE DAVILA**  
Gerente Administrativa  
C.C. Hoja de vida

Carrera 7 No. 33- 42, Piso 10 PBX: 7454202-06 Ext. 122, Bogotá D.C.  
[angierui@edlingenieros.com](mailto:angierui@edlingenieros.com)



**EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
NIT. 899.999.081-6

Certificado Laboral  
No. **598**

**CERTIFICA:**

Que el señor(a) FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula No. 19382480 ha suscrito con el IDU los siguientes contratos:

<b>NUMERO CONTRATO:</b>	DTGC-PSP-857-2012	<b>HONORARIOS MENSUALES (*):</b>	2.907.000,00
<b>DEPENDENCIA COORDINADORA:</b>	SIT DE OPERACIONES	<b>VALOR INICIAL:</b>	14.535.000,00
		<b>VALOR ADICIÓN (ES):</b>	
		<b>VALOR TOTAL:</b>	14.535.000,00

(\* FORMA DE PAGO: Mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta del titular.

<b>PLAZO</b>	<b>MESES</b>	<b>DIAS</b>	<b>FECHA DE INICIO:</b>	15/06/2012
<b>PLAZO INICIAL</b>	5	0	<b>FECHA DE CESION:</b>	
<b>PRORROGAS</b>			<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	14/11/2012

**OBJETO:**

Apoyar las labores de definición de casos especiales según los criterios establecidos para tal fin, realizando los estudios técnicos a los predios asignados en el acuerdo 180 de 2005 fase II.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1) Elaborar los estudios técnicos que garanticen la correcta asignación de la contribución de Valorización asociados a la contribución de valorización acuerdo 180 de 2005 fase II, que permitan determinar las características que definen el gravamen de un predio determinado como análisis predial. Los estudios técnicos deberán estar a conformidad de acuerdo al manual del inventario predial elaborado por el IDU 2) Rendir un informe propio de los conceptos técnicos desarrollados en un periodo determinado, y explicación sobre las normas utilizadas para cada caso 3) Gestionar la consecución de la información y documentación soporte a cada uno de los estudios a realizar dentro del proceso del inventario predial. 4) Realizar las visitas a terreno que sean necesarias para realizar el estudio técnico solicitado la cual puede incluir la toma específica de fotografías que sirvan de soporte para el estudio técnico. 5) Cumplir con los rendimientos establecidos por el coordinador del inventario predial, para la realización de la tarea para la cual fue contratado 6) Apoyar en la definición de criterios técnicos para la implementación y desarrollo del inventario predial. 7) Apoyar y controlar el adecuado manejo y conservación de toda la información, equipos y materiales que se encuentren a su cargo 8) Realizar el control de calidad propio de su gestión revisando que la información del concepto técnico sea veraz, oportuna y completa. 9) Realizar las modificaciones requeridas por su superior organizacional de tal manera que el concepto de los gravámenes prediales se ajusten a las políticas y manuales del inventario predial de valorización acuerdo 180 de 2005 fase II. 10) Apoyar las labores de recopilación de la información externa necesaria para la realización del inventario predial. 11) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que le sean asignados para el desarrollo de su actividad. 12) Participar en las reuniones con miembros del IDU y de otras instituciones relacionadas con el objeto del contrato en las oportunidades que indique el coordinador del contrato.

Total Contratos: 1	T. Dias 152	T. Meses 4,99	T. Años 0,42
--------------------	-------------	---------------	--------------

Por tratarse de ordenes de prestación de servicio, regidos por la Ley 80 de 1993, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

06/02/2013

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado en

**MARTHA ROJAS CASTELLANOS**  
DIRECTORA TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL

Atencion: Este Certificado consta de 1 página(s), es valido en su totalidad.

Calle 22 No. 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Página 1



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI  
CERTIFICA:**

Que el señor FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.382.480 de Bogotá D.C., celebró con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

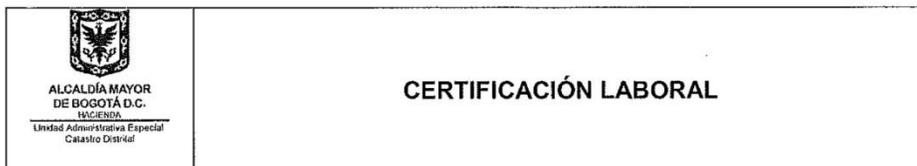
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16228 DEL 03 DE MARZO DE 2015.

OBJETO: Prestación de servicios para realizar la transferencia de archivos, estandarización, complementación y documentación, para garantizar los insumos y productos de cartografía final en la Subdirección de Geografía y Cartografía.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.-Verificar consistencia temática, lógica, grado de totalidad, posición de los elementos, exactitud de atributos (incluye ortografía), consistencia de dominio y formato en los insumos para la generación de cartografía básica.
- 2.-Realizar revisión de clasificación, empalmes y totalidad de los insumos requeridos para la generación de cartografía básica.
- 3.-Cargar los campos que sean requeridos conforme a la base de datos.
- 4.-Verificar la correcta estructuración de los elementos, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Geografía y Cartografía.
- 5.-Verificar los empalmes digitales para cada una de las hojas, en cada uno de los elementos cartografiados.
- 6.-Verificar la calidad gráfica y digital de los elementos, textos, formatos de productos cartográficos obtenidos en el proceso de generación de cartografía básica, de acuerdo con las asignaciones del supervisor del proyecto.
- 7.-Realizar la transferencia de la información a los formatos digitales requeridos.
- 8.-Utilizar eficientemente el equipo asignado en el turno establecido y acordado.
- 9.-Verificar el correcto despliegue de la información transferida.
- 10.-Desarrollar los ploteos preliminares requeridos para el desarrollo de otros procesos como para su respectiva revisión.
- 11.-Generar las salidas finales en papel de seguridad y/o PDF de acuerdo al formato establecido por el Instituto para cada escala.
- 12.-Diligenciar los formatos de metadatos y memoria técnica correspondiente a cada una de las hojas cartográficas efectuadas y por proyecto, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Geografía y Cartografía.
- 13.-Realizar las correcciones y ajustes a la información que resulten de procesos de revisión y control de calidad y los lineamientos del supervisor del proyecto.
- 14.-Documentar las actividades de acuerdo con los formatos establecidos por la Subdirección de Geografía y Cartografía.
- 15.-Entregar la información definitiva en los formatos definidos para tal fin.

 30 No. 48 - 51 Conmutador 3694100-3694000 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co 



### LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL ÁREA TALENTO HUMANO

#### CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.382.480, se constato que mediante Resolución 694 del 17 de julio del 2008, se vinculó a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, en calidad de SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, a partir del 28 de julio del 2008, por el término de cuatro (4) meses.

Que mediante Resolución 1107 del 12 de noviembre del 2008 se prorrogó la vinculación hasta el 31 de diciembre del 2008.

Que mediante Resolución 0010 del 13 de enero del 2009, se vinculó en calidad SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Actualización, a partir del 13 de enero y hasta el 12 de febrero del 2009, un (1) mes.

Que mediante Resolución 0037 del 12 de febrero del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 28 de febrero del 2009.

Que mediante Resolución 0191 del 14 de abril del 2009, se vinculó en calidad SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Actualización – Subdirección Técnica, a partir del 16 de abril del 2009, por el término de tres meses.

Que mediante Resolución 0680 del 13 de julio del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 31 de agosto del 2009.

Que mediante Resolución 917 del 31 de agosto del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de septiembre del 2009.

Que mediante Resolución 1129 del primer día del mes de octubre del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 31 de octubre del 2009.

Que mediante Resolución 1306 del 29 de octubre del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de noviembre del 2009.

Que mediante Resolución 1355 del 12 de noviembre del 2009, se prorrogó la vinculación hasta el 6 de enero del 2010.

Que mediante Resolución 007 del 4 de enero del 2010, se prorrogó la vinculación hasta el 30 de junio del 2010.

Que mediante Resolución 0710 del 02 de agosto de 2010, se vinculó en calidad SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Actualización y Conservación – Subdirección Técnica, a partir del 03 de agosto y hasta el 30 de noviembre del 2010.

Página 1 de 2

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



09-091-FR-28  
V.1

**BOGOTÁ**  
HUMANA

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>HACIENDA Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital</small>	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL</b>
--	------------------------------

Continuación certificación laboral  
*FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ*

Que mediante Resolución 1326 del 24 de noviembre del 2010, se amplía el término de la vinculación hasta el 16 de diciembre del 2010.

Que mediante Resolución 0179 del 04 de abril de 2011, se vinculó en calidad SUPERNUMERARIO Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Área Conservación – Subdirección Técnica, a partir del 07 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011.

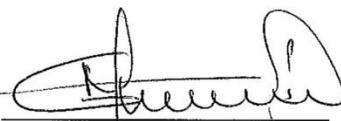
Que mediante Resolución 0612 del 20 de junio de 2011, se “modifica el artículo 2° de las Resoluciones 0179 y 0191 del 04 de abril del 2011” que dice en su parte Resolutiva:

**Artículo 1°.** Modificar el artículo 2° de la Resolución 0179 del 04 de abril del 2011, el cual queda así: Artículo 2° Vincular en calidad de supernumerario a partir de la fecha de posesión y hasta el 31 de octubre del 2011 a:

AREA CONSERVACION					
No.	CODIGO	GRADO	NOMBRE	CEDULA	ASIGNACION BASICA
4	219	03	FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ	19.382.480	\$2.055.828

Que mediante Resolución 1175 del 31 de octubre del 2011, se amplió el término de la vinculación hasta el 31 de enero de 2012.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado a los 02 días del mes de abril del año 2012.

  
**GLORIA MARLEN BRAVO GUÁQUETA**

Elaboró: *José Miguel Acosta Ch.*  
Revisó: *Eduardo Andrés Vargas M.A.*

Página 2 de 2

CONSECUTIVO CERTIFICACIONES LABORALES 322 - 02/04/2012. - ER - 6847

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANANA**

09-091-FR-28  
V.1



**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**

Ruben Gonzalez &lt;rubendariogonzalez67@yahoo.com&gt;

Lun 29/01/2024 12:05

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Ruben Gonzalez &lt;rubendariogonzalez67@yahoo.com&gt;

 1 archivos adjuntos (660 KB)

J 26 C MPAL ENERO 20 2024 RECURSODE REPOSICION Y APELACION.pdf;

**Señor****JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****PROCESO 11001400302620220076800****RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No, 80:415.303 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.233.251 expedida por el C. S. DE. J, con oficina profesional en la carrera 6ª No 10-42 oficina 306 de Bogotá, con correo electrónico institucional registrado - rubenadariogonzalez67@yahoo.com- inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura Registro de abogados

Por medio del presente me permito adjuntar el presente recurso de **reposición y en subsidio de apelación, al auto que niega la nulidad interpuesta del 23-01-2024.**

En los anteriores términos sustento mi inconformidad y sustento mi reposición y apelación en caso de no ser admitido el presente recurso de reposición.

Atentamente.

**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS**

C.C. No.80.415.303 DE BOGOTÁ

T.P.No.233.251 DEL C.S. DE J.

**Correo rubendariogonzalez67@yahoo.com****documentodigitalj2021@gmail.com**



Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO 11001400302620220076800

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No, 80:415.303 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.233.251 expedida por el C. S. DE. J, con oficina profesional en la carrera 6ª No 10-42 oficina 306 de Bogotá, con correo electrónico institucional registrado - rubenadariogonzalez67@yahoo.com-inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura Registro de abogados

Por medio del presente me permito allegarle el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, al auto que niega la nulidad interpuesta del 23-01-2024.

1.-Desde el momento que nos hicimos parte el en expediente se a agotado toda las reclamaciones y oposición a los pedimentos del apoderado de la parte actora ,que inicio el proceso y el juzgado ha hecho caso omiso a estas solicitudes, por todos los medios de ha tratado de que se restablezca el debido proceso y hasta la fecha no ha sido posible, como vemos las actuaciones sean desplegado peticiones , que el juzgado ha hecho caso omiso, como fue no tener en cuenta los inventarios allegado, ya que faltan a la verdad y no se relacionó todos los dineros que hacen parte de la masa sucesoral.

2, Como segunda medida se indico que los bienes en su totalidad, sobrepasan la cuantía de este juzgado, ya que el proceso no es de menor cuantía, si no de mayor cuantía y por ello debió conocer un juez de familia, se allego los insumos y se debatió las pruebas y fuero de ello, hay unas inconclusas, que el despacho no las ha tendido en cuenta.

3.- Por lo anterior es la inconformidad de mis poderdantes, además que el juzgado no es competente, por el solo valor del predio que desde un comienzo se la ha dicho al juzgado.

4.-Como quiera que el juzgado no ha tenido en cuenta las pruebas que se han solicitado y sean allegado. Nuevamente y para que este recurso tenga una respuesta positiva, allego el presente avalúo comercial y catastral, para mas efectividad de acreditar que solo el predio supere el límite de la cuantía y por ello debe conocer el juzgado de familia de Bogotá

5.- Cabe resaltar que si el proceso, continua, no va tener valides ya que el competente es el Juez de familia, por la suma de los valores tanto de los dineros, que hacían parte de la sucesión, que están envolatados, como el valor del predio y eso sin terne en cuenta que el valor comercial oscila en más de \$300.000.000,00 mellones de pesos,

6.- Como prueba se allego el avalúo catastral y pese a que el valor es irrisorio, no se tuvo en cuenta

En los anteriores términos sustento mi inconformidad y sustento mi reposición y apelación en caso de no ser admitido el presente recurso de reposición.

Atentamente.



**RUBÉN DARIO GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
C.C. No.80.415.303 DE BOGOTÁ  
T.P.No.233.251 DEL C.S. DE J.  
Correo rubendariogonzalez67@yahoo.com  
documentodigitalj2021@gmail.com